



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO DE NUESTRA SEÑORA DE CHIQUINQUIRA

MASCULINO

Autorizado por el Ministerio de Educación, según
Resolución No. 4277 de Julio de 1974

Confiere a

Miguel Angel Santamaria Rodriguez

IDENTIFICADO (A) CON C.E. No. 427.484 DE Chiquinquirá

El título de COLEGIO
DE NUESTRA SEÑORA
BACHILLER ACADEMICO
CHIQUINQUIRA

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS
CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA
VOCACIONAL, SEGÚN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES



Director
[Firma]
DEYDAR GARCIA GARCIA

SECRETARIA
[Firma]
BLANCA DE GARCIA

SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. 5 DE Diciembre DE 1975

ANOTADO AL FOLIO 16 LIBRO DE REGISTRO No. 02

SECRETARIO DE EDUCACION

[Firma]
SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C. 17 DE Septiembre DE 1975

ACTA DE RECIBO FINAL
(ACTA No. 02)

CONTRATO	No. 037-2021
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNCIOS DE APOYO Y LOGÍSTICA A LA GESTIÓN PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PÚBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE MEJOREN LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA
CONTRATISTA	MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRIGUEZ
NIT	80.497.484-5
INTERVENTOR	N/A
SUPERVISOR	YAMID FERNEY GAMA ESPINOSA
FECHA DE INICIO:	01 DE FEBRERO DE 2021
VALOR DELCONTRATO	\$ 29.700.000
ADICION No. _	N/A
PLAZO DE EJECUCION	ONCE (11) MESES
PRORROGA No. _	N/A
FECHA DE SUSPENSION	N/A
AMPLIACION DE SUSPENSIÓN	N/A
FECHA DE REINICIO	N/A
FECHA DE TERMINACION	31 DE DICIEMBRE DE 2021

En el Municipio de Chía nos reunimos en el sitio de ejecución del CONTRATO: MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRIGUEZ en su calidad de contratista y YAMID FERNEY GAMA ESPINOSA, como supervisor

Con la presente Acta de recibo final del contrato 037-2021 mencionado, el contratista hace entrega, y el municipio por intermedio del Supervisor recibe en forma definitiva (las obras, servicios, bienes) pactados en el objeto contractual, de acuerdo a las cantidades y especificaciones siguientes, determinando su terminación de común acuerdo:

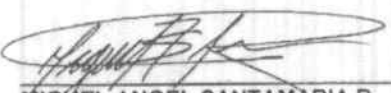
RELACIÓN DE ACTIVIDADES O ALCANCE EN EL CONTRATO			EJECUTADO	
DESCRIPCIÓN	UNIDAD.	CANTIDAD	CANTIDAD	OBSERVACION
Coordinar semanalmente los turnos del personal de apoyo para la apertura, atención y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios de lunes a domingo.	MES	11	11	Ninguna
Coordinar la entrega y recibo de las bicicletas cuando estas sean dispuestas ante el personal o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas	MES	11	11	Ninguna
Elaborar el informe mensual: (I) Del estado y condiciones de las bicicletas para prevenir el deterioro y programar el manteniendo de las mismas; (II) de las estaciones del sistema público de bicicleta, software y hardware de los equipos de cómputo que permiten el efectivo uso de dichos bienes, con el propósito de prevenir su deterioro y salvaguardar el almacenamiento de las bicicletas y (III) Datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo para los préstamos de los bienes por mal uso del sistema público de bicicletas.	MES	11	11	Ninguna
Realizar la apertura y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios de lunes a domingo.	MES	11	11	Ninguna

Informar al coordinador o supervisor sobre los faltantes de bicicletas, cuando por omisión de los usuarios, estas no sean entregadas en los puntos y horarios de atención de cada estación.	MES	11	11	Ninguna
Elaborar los formatos, para llevar un registro y control individual de los usuarios que soliciten el préstamo de bicicletas	MES	11	11	Ninguna
Llevar a cabo el registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación de las estaciones de bicicletas.	MES	11	11	Ninguna
Elaborar una base de datos para registro y control de bicicletas, asimismo de toda la información suministrada por los usuarios en los equipos de cómputo y medio físico según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato	MES	11	11	Ninguna
Mantener al día la información relacionada con el uso de las bicicletas, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria.	MES	11	11	Ninguna
Incentivar en los usuarios el buen uso de las bicicletas a través de la socialización de la política pública de la bicicleta durante la inscripción de los mismos en el sistema público del uso de la bicicleta.	MES	11	11	Ninguna
Brindar la información, orientar y apoyar a los usuarios del servicio, relacionada con el proceso de registro, documentación requerida y las estaciones donde operará el servicio de préstamo de las bicicletas, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.	MES	11	11	Ninguna
Orientar al usuario y atender las inquietudes, relacionadas con los temas de movilidad en cuanto al uso de la bicicleta	MES	11	11	Ninguna
Brindar apoyo en la divulgación de la información relacionada con las actividades propias del sistema público del uso de la bicicleta en el Municipio de Chila.	MES	11	11	Ninguna
Realizar el acompañamiento de las actividades propias de la secretaría de Movilidad, tales como campañas de sensibilización en seguridad y cultura vial y de las instituciones convocadas por la administración Municipal	MES	11	11	Ninguna

Balance Económico del CONTRATO a la fecha

	DESCRIPCION	A.	VALOR CONTRATADO	B.	VALOR EJECUTADO
1	VALOR INICIAL DEL CONTRATO	A1	\$29.700.000	B1	\$29.700.000
2	VALOR DE ADICIONES.	A2	\$0	B2	\$0
3	VALOR EJECUTADO (B1+B2).	A3		B3	\$29.700.000
4	VALOR YA PAGADO AL CONTRATISTA			B4	\$27.000.000
5	VALOR NO EJECUTADO. B4 = (A1+A2) - (B3)		\$0		
6	SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA. (B3-B4)				\$2.700.000
7	SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO.		\$0		

Con el pago del saldo a favor del contratista las partes certifican estar a paz y salvo por todo concepto; para constancia, se firma la presente acta en original por los que en ella intervinieron, a los Treinta y uno (31) días del mes de DICIEMBRE de dos mil veintiuno (2.021).


MIGUEL ÁNGEL SANTAMARÍA R.
Contratista.


YAMID FERNEY GAMA ESPINOSA
Profesional Especializado Dirección De Educación,
Seguridad Vial Y Control Al Tránsito
Supervisor



ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACION DE SERVICIOS TÉCNICOS DE APOYO Y LOGÍSTICA A LA GESTION PARA LLEVAR A CABO LA IMPLEMENTACION Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA PUBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE MEJOREN LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de servicios técnicos de apoyo a la gestión son las siguientes:

1. Coordinar semanalmente los turnos del personal de apoyo para la apertura, atención y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios de lunes a domingo.
2. Coordinar la entrega y recibo de las bicicletas cuando estas sean dispuestas ante el personal o empresa encargada del mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas.
3. Elaborar el informe mensual: (I) Del estado y condiciones de las bicicletas para prevenir el deterioro y programar el mantenimiento de las mismas; (II) de las estaciones del sistema público de bicicleta, software y hardware de los equipos de cómputo que permiten el efectivo uso de dicho bienes, con el propósito de prevenir su deterioro y salvaguardar el almacenamiento de las bicicletas y (III) Datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo para los préstamos de los bienes por mal uso del sistema público de bicicletas.
4. Realizar la apertura y cierre de las estaciones del sistema público de bicicletas, dentro de los horarios dispuestos para la prestación del servicio a los usuarios de lunes a domingo.
5. Informar al supervisor sobre los faltantes de bicicletas, cuando por omisión de los usuarios, estas no sean entregadas en los puntos y horarios de atención de cada estación.
6. Elaborar los formatos, para llevar un registro y control individual de los usuarios que soliciten el préstamo de bicicletas.
7. Llevar a cabo el registro de toda la información relacionada con los usuarios del servicio y la operación de las estaciones de bicicletas.
8. Elaborar una base de datos para registro y control de bicicletas, asimismo de toda la información suministrada por los usuarios en los equipos de cómputo y medio físico según las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.
9. Mantener al día la información relacionada con el uso de las bicicletas, en la que se refleje: número de inscritos, número de servicios realizados (diaria, semanal y mensualmente) género, edad, horas de mayor afluencia y demás información que se considere necesaria.
10. Incentivar en los usuarios el buen uso de las bicicletas a través de la socialización de la política pública de la bicicleta durante la inscripción de los mismos en el sistema público del uso de la bicicleta.
11. Brindar la información, orientar y apoyar a los usuarios del servicio, relacionada con el proceso de registro, documentación requerida y las estaciones donde operará el servicio de préstamo de las bicicletas, teniendo en cuenta la normatividad vigente en materia de tránsito, movilidad y seguridad vial.
12. Orientar al usuario y atender las inquietudes, relacionadas con los temas de movilidad en cuanto al uso de la bicicleta.
13. Brindar apoyo en la divulgación de la información relacionada con las actividades propias del sistema público del uso de la bicicleta en el Municipio de Chía.
14. Realizar el acompañamiento de las actividades propias de la Secretaría de Movilidad, tales como campañas de Sensibilización en Seguridad y Cultura Vial y de las instituciones convocadas por la administración municipal.

PARÁGRAFO. Serán de propiedad del Municipio de Chía los resultados de los informes, estudios, investigaciones y en general los documentos y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El Contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. El Contratista puede hacer





ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante. **CLAUSULA TERCERA. INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$29.700.000)**, incluido todos los impuestos a que haya lugar. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato aquí indicado representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. El Municipio pagará al Contratista el 100% del valor del contrato de acuerdo a la disponibilidad presupuestal mediante once (11) pagos mensuales, vencidos y sucesivos, por valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.700.000)** a partir del acta de inicio, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) la cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO. LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA QUINTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en ONCE (11) MESES contados a partir del perfeccionamiento del contrato y de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SÉPTIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1) Suscribir acta de inicio conjuntamente con el Supervisor. 2) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. 3) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. 4) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. 5) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. 6) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 7) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y





ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

ejecución del contrato. 8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. 10) Cumplir con las presentadas en la propuesta. 11) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. 12) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. 13) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 14) El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados a la entidad como resultado del objeto contractual, así mismo deberá mantener la calidad descrita en el certificado de calidad con que cuenta el Municipio. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos. 16) Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 17) Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Chía. 18) Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 19) Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (Supervisor y/o Interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 20) Acreditar sus pagos de Salud, Pensión y ARL como corresponda. 21) Las demás que por ley o contrato correspondan. **CLAUSULA NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** 1. Expedir el registro presupuestal. 2. Suscribir el acta de inicio. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor designado. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD.** MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHIA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total





ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ**, debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** Las garantías que amparan los posibles perjuicios contractuales o extracontractuales, deberán solicitarse conforme a las circunstancias propias de cada proceso, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.5.1 del decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015. En este caso, teniendo en cuenta la modalidad de contratación, el objeto del contrato, plazo de ejecución y valor del mismo. De conformidad a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, no se exigen garantías para el contrato resultante del presente proceso de Contratación Directa. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ**, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita Del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de





ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO Dirección: Carrera 11 No. 11-29 Chía Cundinamarca. Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ Dirección: carrera 10 # 4-65 int 17, Chía - Cundinamarca Celular: 316 3957392 Correo Electrónico: miguel-san_75@hotmail.com

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISIÓN. El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones y del objeto del contrato estará a cargo de YAMID FERNEY GAMA ESPINOSA—Profesional Universitario, identificado con cédula de ciudadanía No. 81.741.621 teléfono 3102654076 correo electrónico: yamid.gama@chia.gov.co y/o quien haga sus veces. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a funcionario alguno. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Suscribir acta de inicio del contrato; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 12) Remitir a la Oficina de Contratación el Acta de Inicio, tan pronto se suscriba esta; 13) **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos. **2.** La propuesta presentada por el Contratista. **3.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal. **5.** Los demás documentos del expediente contractual. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá





ANEXO CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS DE APOYO A LA GESTION No. 037-2021 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHIA Y MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRÍGUEZ, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA N° 80.497.484 EXPEDIDA EN CHIA.

de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo:

CDP No. 2021000080 de fecha 21/01/2021			
RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2401091101	1216 REC PROPIOS DES ESP TRANSITO	PLANES DE TRANSITO, EDUCACIÓN, DOTACIÓN DE EQUIPOS Y SEGURIDAD VIAL	29.700.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución del contrato y domicilio contractual será en el Municipio de Chía. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Proyectó: Sandra Fabiola Castro Rincón – Profesional Especializado O.C.
Revisó y Aprobó: Fanny Yolima Zamora García – Jefe Oficina de Contratación



 ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA	PROCESO GESTIÓN EN CONTRATACIÓN		
	FORMATO DE CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	GEC-FT-67-V2
		PAGINAS	Página 9 de 10

024

LA SUSCRITA SUPERVISORA

Como funcionaria competente para expedir la presente certificación en nombre del
Municipio de Chía con Nit. 899.999.172-8

CERTIFICA QUE:

El Contratista **MIGUEL ANGEL SANTAMARIA RODRIGUEZ** identificado con CC **80.497.484** suscribió y cumplió con la ejecución y las obligaciones pactadas en el **CONTRATO** según la siguiente descripción:

CONTRATO NÚMERO: CO1.PCCNTR.6757075

FECHA DEL CONTRATO: 11/09/2024

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA PÚBLICO DE USO DE LA BICICLETA CON EL FIN DE GENERAR ACTIVIDADES QUE INCENTIVEN EL USO DE MEDIOS ALTERNATIVOS DE TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE CHÍA.

VALOR EN PESOS (COP): \$ 10.878.000

VALOR EN SMMLV: 8,36

PLAZO DE EJECUCIÓN: 3 MESES Y 15 DÍAS

FECHA DE INICIO: 13/09/2024

ADICIONES: N/A

PRORROGAS: N/A

SUSPENSIONES: N/A

CESIONES: N/A

FECHA DE TERMINACION ANTICIPADA: 20/12/2024

ESTADO DEL CONTRATO: TOTALMENTE CUMPLIDO Y EJECUTADO.

OBLIGACIONES CONTRACTUALES

1. Apoyar en la elaboración de un (1) informe mensual que contenga: (I) El estado y condiciones de las bicicletas para prevenir el deterioro y programar el manteniendo de las mismas, (II) Las estaciones del sistema público de bicicleta, software y hardware de los equipos de cómputo que permiten el efectivo uso de dicho bienes, con el propósito de prevenir su deterioro y salvaguardar el almacenamiento de las bicicletas y (III) Los datos de usuarios a los cuales se realizará el bloqueo respectivo para los préstamos de los bienes por mal uso del sistema público de bicicletas.